



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 -2014-MPH/A

Ayacucho, **26 MAR. 2014**

VISTO:

El Memorando Nro. 269-2014-MPH/12, de fecha 05-Mar-14, sobre existencia de actos administrativos contradictorios, relacionados a la Resolución de Gerencia Municipal Nro.03-2014-MPH/GM de fecha 07-Ene-14, que resuelve en forma parcial el contrato Nro. 096-2010-MPH/GM, de fecha 21-Oct-10, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Consorcio Huamanga, por servicios de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 75 de marzo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y el y el informe N° 64 de fecha 24 de marzo proveniente de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga representado por el ex alcalde Germán Salvador Martinelli Chuchón suscribe con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR Representada por la Viceministra de Turismo María Magdalena Seminario Marón, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR y la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuyo objetivo era establecer los mecanismos de colaboración y apoyo que permitía el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Ayacucho-CITE Ayacucho"(Código SNIP Nro. 136258) en adelante el proyecto, el mismo que forma parte del convenio, y a la vez establecer los compromisos de las partes a fin de: ejecutarlo, responsabilidades expresadas en el acuerdo quinto, que a la letra dice:

DE MINCETUR: entre otros. .

- Transferir a la Municipalidad y siempre que exista disponibilidad presupuestal la suma de Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Tres Cientos Doce con 35/100 Nuevos Soles (4'519,312.35 Nuevos Soles), exclusivamente para el financiamiento de las actividades de inversión del proyecto así como los bienes que se hayan adquirido con cargo a este ultimo de ser el caso.

DE LA MUNICIPALIDAD: entre otros.

- Destinar los recursos transferidos por el MINCETUR por la suma de Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Tres Cientos Doce con 35/100 Nuevos Soles (4'519,312.35 Nuevos Soles), exclusivamente para financiar las correspondientes actividades de inversión del Proyecto, a través de su Unidad Ejecutora, en estricta sujeción a los términos del convenio.

Que, mediante Contrato Nro. 096-2012-MPH/GM, la Municipalidad Provincial de Huamanga, contrató los servicios del Consorcio Huamanga para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Tres Cientos Doce con 35/100 Nuevos Soles (4'519,312.35 Nuevos Soles) de los cuales la suma de S/. 126,000.00 (Ciento Veinte Seis Mil Nuevos Soles), se dio para el pago para la elaboración del Expediente Técnico y S/. 4' 393,312.35 (Cuatro Millones Trescientos Noventa Tres Mil Tres Cientos Doce con 35/100 Nuevos Soles para la ejecución de la citada obra y el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2013-MPH/GM, se resolvió en forma parcial el Contrato N° 096-2010-MPH/GM de fecha 21-Oct- 2010. El Consorcio Huamanga promovió la conciliación y se arribó a conciliar con la entidad, mediante acta de conciliación por acuerdo total N° 027-2013-JUS/CEMCCOS de fecha 09 de mayo del 2013, en donde consorcio huamanga se compromete levantar las observaciones en un plazo máximo de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta (09-05-2013) habiendo concluido este plazo de gracia el 07 de julio del 2013, además se ha precisado que en caso de incumplimiento la Municipalidad Provincial de Huamanga procedería a resolver nuevamente el contrato y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

consorcio renunció en forma voluntaria y expresamente a iniciar las acciones legales frente a esta nueva resolución contractual. En consecuencia, el contratista tenía pleno conocimiento de los efectos que iba a suceder en caso de que en nueva oportunidad incumpliera en levantar las observaciones que Viene impidiendo los actos de viabilizar la entrega de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 03-2014-MPH/GM de fecha 07-Ene-14, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga Resuelve en Forma Parcial el Contrato Nro. 096-2010-MPH/GM de fecha 21-Oct-10, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Consorcio Huamanga representado por el señor Néstor Palomino Luján sobre Servicio de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho", por incumplimiento injustificado de la obligación contractual atribuible al contratista y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por cada día de retraso, en la ejecución de la prestación a su cargo, de conformidad a la cláusula décima, séptima, decima cuarta del citado contrato, concordante con el numeral 1 y 2 del artículo 168° del Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF-Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 24 de febrero del 2014, se llevó a cabo una nueva conciliación en el Centro de Conciliación "Ayacucho Conciliador", siendo la materia se deje sin efecto la Resolución de gerencia Municipal Nro. 03-2014-MPH/GM y se recepcione la obra, habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación no llegaron a ningún acuerdo alguno por lo que se ha dado por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio; De lo que se desprende a la mencionada fecha que ambas partes vienen respetando el procedimiento regular establecido para estos casos para dar solución a sus aspiraciones lamentablemente no se dieron a lugar;

Que, la decisión de la institución de resolver el contrato en forma parcial se encuentra amparada en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 1017 que señala expresamente:

"...En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra entidad o teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá evitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma.....", parámetro legal que se debe aplicar en el Contrato Nro. 096-2012-MPH/GM, relacionada a los servicios del Consorcio Huamanga para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho".

Que, sin embargo con fecha 28 de enero del año 2014, la comisión de verificación, recepción y transferencia de obra: Mejoramiento de la actividad artesanal de Ayacucho-CITE Ayacucho, conformada con Resolución de Alcaldía N° 486-2013-MPH/A, la misma que fue presidida por los siguientes funcionarios:

- Ing. Jorge Chávez Márquez (Gerente de Desarrollo Territorial).
- Arq. Henry Muñiz Huashua (Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano).
- Lic. Arturo Chuchón Huamaní (Sub Gerente de Turismo y Artesanía).
- Ing. Paulo César Orellana Huamán (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos).
- Ing. Vladimir Tinco Cajamarca Supervisor Externo de Obra); y, del Consorcio Huamanga, representado por el señor Néstor L. Palomino Luján y el Ing. Mario Huamaní Leandro (Residente de Obra), se reunieron para los efectos de proceder a la elaboración del acta de Recepción Final de Obra, acto ineficaz ya no producirían sus efectos en el extremo anulado mediante resolución por ser un imposible físico y jurídico; ya que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 03-2014-MPH/GM de fecha 07-ENE-14, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Huamanga había resuelto en Forma Parcial el Contrato Nro. 096-2010-MPH/GM de fecha 21-OCT-10; es más, se dispuso en los artículos subsiguientes de la mencionada resolución la implementación de lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: "Se dispone habilitar fecha y hora para el tercer día a horas diez de la mañana contados a partir de la notificación al Consorcio Huamanga para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra

ARTICULO TERCERO: "..... se proceda a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211° o del Reglamento, consignando las penalidades que correspondan....."

ARTICULO CUARTO: "Ejecutar las garantías otorgadas por el Consorcio Huamanga".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO QUINTO: "iniciar las acciones legales que corresponda, una vez consentida la presente resolución"

ARTICULO SEXTO: "Remitir los antecedentes de la presente resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y disciplinarios a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera incurrido como Supervisor Externo....."

ARTICULO SEPTIMO: "Comunicar una vez consentida Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, para efectos acciones contra el Consorcio Huamanga por los daños ocasionados a la Municipalidad Provincial de Huamanga" la presente de iniciar las y perjuicios.



Que, aunado a ello, se desprende del Acta de Conciliación Nro. 31-2014 de fecha 24 de febrero del año 2014 que, la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga fue invitada por el Consorcio Huamanga a conciliar, a efectos de solucionar la controversia surgida por la Resolución Parcial del Contrato tantas veces señalado y la Recepción de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Ayacucho -CFTE Ayacucho", teniendo como resultado la falta de acuerdo;



Que, de lo vertido se desprende que, el acta de recepción final de obra se ha llevado a cabo de manera irregular contraviniendo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado en casos de resoluciones de contrato; por tal motivo, y teniendo en cuenta que la figura jurídica de dejar sin efecto es la revocación o anulación de un acto jurídico, la autoridad competente debe declarar invalida el mencionado documento;



Que, los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptaran en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas; del mismo modo, cabe señalar que, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones se adaptan dentro de los límites de la facultad atribuida manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que tutela, a fin de que responda a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido, parámetros administrativos que se ha infringido con la elaboración del acta de recepción final de obra. En consecuencia deberá dejarse sin efecto;



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **VALIDEZ** en todo sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2014-MPH/GM de fecha 07 de enero del 2014, debiendo producir sus efectos jurídicos conforme a su naturaleza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **SIN EFECTO** el "acta de recepción final de la obra Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho", al haberse perfeccionado posterior a la resolución del contrato N° 096-2010-MPH/GM en forma extemporánea, por tanto no produce sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la comisión de procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad, con la finalidad de deslindar responsabilidad administrativa contra los funcionarios que promovieron y suscribieron el acta de recepción final de la obra Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Ayacucho-CITE-Ayacucho", suscrito con fecha 28 de enero del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos estructurados de la Municipalidad de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE